



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN
CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N°09-2019
EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DHYNER COPACATI HUARECALLO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA
APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N°09-2019 EN AGRESIONES
CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE JULIACA, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DHYNER COPACATI HUARECALLO

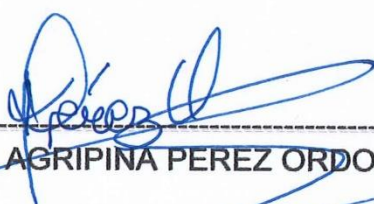
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

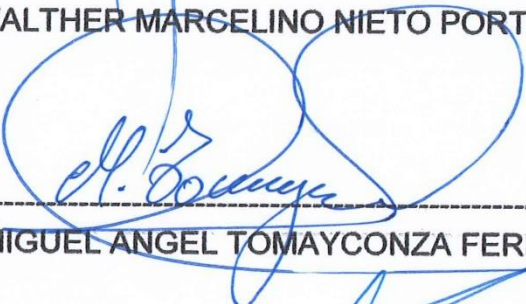
PRIMER MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARGELINO NIETO PORTOCARRERO

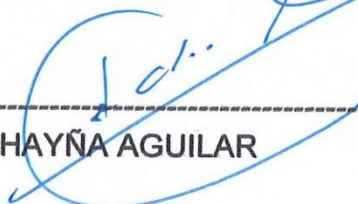
SEGUNDO MIEMBRO

:


Mg. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS

:


Mg. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO - P05

**RESOLUCIÓN N° 0075-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 14 de mayo de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-cu-2664** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. DHYNER COPACATI HUARECALLO**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28ª del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. DHYNER COPACATI HUARECALLO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 20 de Mayo de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad; Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO

**RESOLUCIÓN N° 681-2024-UI-FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-15187** de fecha **18 de octubre de 2024**, del **Bach. DHYNER COPACATI HUARECALLO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. DHYNER COPACATI HUARECALLO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. DHYNER COPACATI HUARECALLO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR



RESOLUCIÓN N° 468-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 09 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-9904** de fecha **31 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. DHYNER COPACATI HUARECALLO**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N° 09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023**, presentado por el (la) **Bach. DHYNER COPACATI HUARECALLO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N°09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

12%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

1library.co

Fuente de Internet

1%

4

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%



TITULO	
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N°09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	DHYNER COPACATI HUARECALLO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76481429
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-4707-8418
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDES VACA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671



Datos de investigación

Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA Coordenadas. Latitud: -15.49551 Longitud: -70.12768 https://maps.app.goo.gl/G7rpMaAcingyhNGn7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	AGOSTO 2024 - MAYO 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DHYNER COPACATI HUARECALLO, identificado con DNI
Nro. 76481429 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO
PLENARIO N°09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
JULIACA, 2023

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 05 de Junio del 20 25


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis queridos padres, por su amor incondicional y su apoyo constante. Sin su aliento y sacrificio, este logro no habría sido posible.



AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios por darme la perseverancia y la determinación para seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Su presencia ha sido un pilar fundamental en mi vida.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. Problema general	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. JUSTIFICACIÓN	17
1.3.1. Justificación teórica	17
1.3.2. Justificación metodológica	17
1.3.3. Justificación práctica.....	18
1.4. OBJETIVOS.....	18
1.4.1. Objetivo general.....	18
1.4.2. Objetivos específicos	18
1.5. HIPÓTESIS	19
1.5.1. Hipótesis general	19



1.5.2. Hipótesis específicas	19
------------------------------------	----

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	26
2.2.1. Principio de oportunidad	26
2.2.2 Taxativo	26
2.2.3 Cosa decidida	27
2.2.4 Excepcionalidad.....	27
2.2.5 Exclusividad del M.P.....	27
2.2.6 Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres	27
2.2.7 Lesión corporal	28
2.2.8 Afectación psicológica	28
2.2.9 Afectación cognitiva	28
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	29
2.3.1. Derecho	29
2.3.2. Excesivo	29
2.3.3. Ley	29
2.3.4. Motivación.....	29
2.3.5. Norma.....	29
2.3.6. Principio	29
2.3.7. Procesado.....	30
2.3.8. Prisión.....	30
2.3.9. Requerimiento	30
2.3.10. Vulnerar	30



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	31
3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	33
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.3.1. Población	33
3.3.2. Muestra.....	33
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN..	34
3.4.1. Técnicas	34
3.4.3. Fuentes.....	35
3.5. RECOGIDA DE DATOS.....	35

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS	38
4.2 PRUEBA DE NORMALIDAD	46
4.3 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	47
4.3.1. Contraste de la hipótesis general	47
4.3.2. Contraste de la primera hipótesis específica	49
4.3.4. Contraste de la tercera hipótesis específica	53
4.4. DISCUSIÓN	55
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
ANEXOS.....	69
ANEXO 1. Matriz de consistencia.....	70



ANEXO 2. Operacionalización de variables.....	71
ANEXO 3. Instrumentos.....	72
ANEXO 4. Evidencias fotográficas.....	76
Anexo 5. Base de datos	79



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	20
Tabla 2 Fiabilidad de la variable principio de oportunidad	36
Tabla 3 Fiabilidad de la variable acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres	36
Tabla 4 Principio de oportunidad y acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres	38
Tabla 5 Principio de oportunidad y Acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres	40
Tabla 6 Principio de oportunidad y acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres	42
Tabla 7 Principio de oportunidad y acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres.....	44
Tabla 8 Prueba de normalidad.....	46
Tabla 9 Contraste de la hipótesis general.....	48
Tabla 10 Contraste de la primera hipótesis específica	50
Tabla 11 Contraste de la segunda hipótesis específica.....	52
Tabla 12 Contraste de la tercera hipótesis específica	54



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Porcentajes demostrados en barras.....	39
Figura 2 Porcentajes demostrados en barras.....	40
Figura 3 Porcentajes demostrados en barras.....	42



RESUMEN

El desarrollo de la tesis tuvo como base fundamental analizar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023, para el hallazgo de los mismos se empleó una ruta metodológica contemplada por un desarrollo de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, método inductivo, nivel descriptivo - correlacional, de la misma manera fue 210 abogados como población y 137 abogados como muestra, esto fue obtenido por medio del empleo del muestreo probabilístico, así también la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumentos, de tal manera se pudo llegar a concluir que la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023, ello por el valor obtenido de $Rho=0,860$, lo cual denota la relación positiva y muy fuerte, y como valor significativo se tuvo 0,000, además se tuvo que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario.

Palabras claves: Acuerdo plenario, agresiones, lesiones, principio de oportunidad.



ABSTRACT

The development of the thesis was based fundamentally on analyzing the relationship between the violation of the principle of opportunity and the application of plenary agreement No. 09-2019 in aggressions against women in the judicial district of Juliaca, 2023, to find them a methodological route contemplated by an applied type development, quantitative approach, inductive method, descriptive - correlational level was used, in the same way it was 210 lawyers as population and 137 lawyers as sample, this was obtained through the use of probabilistic sampling, as well as the survey as a technique and the questionnaire as instruments, in such a way it was possible to conclude that the violation of the principle of opportunity is positively and significantly related to the application of plenary agreement No. 09-2019 in aggressions against women in the judicial district of Juliaca, 2023, this due to the obtained value of $Rho = 0.860$, which denotes the positive and very strong relationship, and as a significant value it was had 0,000, in addition, there was a high violation of the principle of opportunity and this is related to the fact that the plenary agreement is always applied.

Keywords: Plenary agreement, attacks, injuries, principle of opportunity.



INTRODUCCIÓN

El tema planteado “VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO N°09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023”, tuvo como base de que hoy en día se dan diversos hechos delictivos, unos de mayor y otros de menor peligrosidad, así también se encuentran los delitos leves como el caso del art. 122-B de las normas penales, que hace referencia a las agresiones contra las mujeres y el grupo familiar, ante estos casos se reguló la factibilidad de aplicarse el principio de oportunidad, dicho principio contribuye en que no se inicie un proceso, el cual no genere incremento de la carga procesal de los legisladores, así también previene que no se susciten problemas en el entorno familiar, que no se causen perjuicios en la convivencia de los mismos

Ante este motivo es necesario que se continúe dando la factibilidad de la aplicación de dicho acuerdo plenario, porque existen lesiones no tan graves, delitos leves, donde se puede permitir la aplicación de dicho principio como lo indica el código penal.

Dicho ello se procede a presentar el desarrollo de los capítulos pertinentes que se llevó a cabo el estudio, siendo de la manera siguiente:

Primero. Se empezó por desarrollar el problema desde un contexto internacional, nacional y local, de tal manera poder establecer la base y raíz del desarrollo de este, para luego presentar los problemas de modo específico, para luego presentar las razones del estudio, desde una justificación que da a conocer las contribuciones correspondientes, así mismo, los objetivos relacionados a los problemas e hipótesis que dan la respuesta anticipada.



Segundo. Se plantea como fundamento teórico un desarrollo de estudios desarrollados con anterioridad, a fin de poder conocer la contribución más relevante dada, paso seguido se presentan definiciones más relevantes a fin de tener mayor conocimiento del tema en desarrollo, de la misma manera es importante recalcar y conocer el significado de los términos con mayor uso en el estudio.

Tercero. Para el planteo del estudio cuyos resultados deban de ser estructurados se requirieron de métodos, los cuales contribuyen en obtener los datos para el estudio.

Cuarto. Se dieron a conocer los resultados que corresponde al tema en desarrollo.

Para dar fin al estudio se indicó la conclusión, recomendación y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel internacional, un cálculo realizado por la ONU Mujeres, hizo referencia de que una de cada tres mujeres padecieron de violencia de parte de sus parejas u otro por lómenos una vez durante toda su vida, asimismo se indica que el 30% del total de estas mujeres son mayores a los 15 años de edad, por otro lado, también se presenta una situación muy preocupante, en razón de que menos del 40% de estas víctimas de violencia buscan alguna ayuda, y cifras menores al 10% si buscan ayuda denunciando tal acto ante los efectivos policiales (ONU Mujeres, 2023).

A nivel nacional, el INEI realizó una encuesta demográfica, en donde se tuvo como resultado que el 35,6% del total de agredidas, entre 15-49 años de edad sufrieron de violencia durante los últimos 12 meses antes de realizarse la encuesta, el 34,8% padecieron de violencia psicológica, el 8,1% fueron violentadas físicamente, y el 2,2% sexualmente, con respecto a la cantidad de denuncias realizadas durante el 2023 en los meses enero-septiembre fue de 175,528 conforme a la oficina de planeamiento y estadística del ministerio del interior (INEI, 2023).

A nivel local, En Juliaca, conforme al último reporte registrado, se tuvo que en la región de Puno, el distrito de Juliaca, se encuentra en el primer lugar donde se presentan más actos de violencia hacia las mujeres, estas denuncias en su mayoría son presentadas en los centros de emergencia mujer por mujeres que oscilan entre los 20-35 años de edad, entre los tipos de violencia registradas con mayor frecuencia se encuentran casos de agresión física y psicológica, sin embargo, existe otro panorama en que no todas las mujeres presentan sus denuncias, ya que por temor, miedo, vergüenza, entre otros, algunas agredidas prefieren no realizar dicha denuncia (Enríquez, 2022).

Debido a todo lo dicho es importante entender que existen muchas agresiones contra la mujer, por lo que no necesariamente tienen que ser procesados estos delitos, puede permitirse el principio de oportunidad a fin de no vulnerar la celeridad procesal, de tal manera no se siga un proceso largo cuando las partes llegan a un acuerdo conciliatorio o reparatorio para resarcir los daños ocasionados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023?

- ¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023?
- ¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. Justificación teórica

Para poder comprender el tema en desarrollo es fundamental el acopio de información con relevancia teórica de las variables y dimensiones, para ello se requirió de la búsqueda de datos con respecto a las variables y dimensiones, las mismas que contribuyen en dar a conocer acerca del tema a los lectores, así mismo se dio una cuenta de ciertos estudios con sus relevancias más importantes, esto con el objeto de señalar la conclusión más importante dada, paso seguido se presentó un glosario de términos con mayor empleo en la redacción del estudio, todo ello contribuye teóricamente con lectores, investigadores o tesisistas.

1.3.2. Justificación metodológica

Es muy importante el uso de métodos y técnicas ya que por medio de ello se puede recopilar información de gran relevancia, es por ello la necesidad de usar cada uno de ellos, así mismo cada uno tiene su definición y cita, de tal manera investigadores futuros puedan profundizar en dichos temas, por otro lado, en cuanto a la población y muestra se empleó una fórmula de muestreo la misma que se estableció en el estudio, también se señalaron los instrumentos con sus pruebas de confianza esto para que puedan ser empleados con futuros tesisistas.

1.3.3. Justificación práctica

En cuanto a la realidad social, se contribuye en la práctica con los legisladores, pues una vez obtenido los datos que se requieren, se podrá realizar el sustento de la argumentación que se tiene presente, sobre que el procesamiento del mencionado delito genera vulneración del principio de celeridad procesal, ello contribuirá con los legisladores, y también con la sociedad, para que no se tenga que seguir procesando dicho delito, generando dilaciones de tiempo.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Analizar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.
- Analizar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.
- Conocer la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

1.5.2. Hipótesis específicas

- La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.
- La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.
- La relación entre la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variables	Dimensiones
Principio de oportunidad	-Taxativo -Cosa decidida -Excepcionalidad -Exclusividad del M.P.
Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres	-Lesión corporal -Afectación psicológica -Afectación cognitiva

Nota: Propio

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Internacionales

Loayza (2021), en su tesis “Los maltratos en la epidemia COVID-19: violencia en contra de las damas, niños y adolescentes de Quito, Ecuador”, tuvo como propósito general, detallar las respuestas del estado ecuatoriano frente a las violencias de género como unos problemas sociales agudizados como consecuencias de las medidas de aislamiento por la epidemia del COVID-19, como métodos investigativos se tuvo el enfoque cualitativo, de diseño no experimental, nivel descriptivo, llegando a indicar que, en Ecuador las violencias de géneros han sido problemáticas estructurales que transgreden la calidad de vida de las damas y que el gobierno tiene que enfrentar por medio de las políticas estatales, desde los enfoques de justicia, usando estadísticas actualizadas, fiables y exactas.

Chafla (2022), en su tesis llamada “Contravención física en contra de las mujeres o integrantes de los núcleos familiares en tiempos de epidemia, circunscripción de Santa Elena 2020”, tuvo como propósito general, delimitar la contravención física en contra de las mujeres o integrantes de los núcleos

familiares en tiempos de epidemia, circunscripción de Santa Elena 2020, como metodología fue de enfoque cualitativo, de modo documental, nivel descriptivo, y como conclusión tenemos que, se ha conseguido conocer los decrecimientos en las estadísticas de denuncias por violencias físicas en contra de las damas o los miembros de los núcleos familiares como una de las razones, conforme a distintos autores fue que se dispusieron el aislamiento lo que produjo que los entes estatales pertinentes cerraran sus puertas por la epidemia COVID-19 a nivel de Ecuador, por lo que en el año 2019 se presentaron 1.311 denuncias por violencias a las damas o los núcleos familiares hasta 2020.

Chica y De la Cruz (2020), en su tesis "Tratamientos jurídicos de las violencias contra las mujeres dentro de los ordenamientos jurídicos ecuatorianos", tuvo como propósito, fundamentar las bases legales y teóricas que sustentan los tratamientos jurídicos de la violencia en contra de las damas en los ordenamientos jurídicos ecuatorianos, fue de enfoque cualitativo, nivel descriptivo, método inductivo, se concluyó que existen más maneras de violencia contra las damas como el mediático y el gineco obstétrico y que se produce en la calle de parte de las leyes integrales de erradicaciones de la violencia de género, también que hay protocolos y mecanismos en los pro de la salvaguarda de las damas, no solo como partes de las agrupaciones prioritarias sino que asegurando su dignidad humanitaria pero que lamentablemente al ejecutarlas existen causas que hacen que no se produzcan sus cometidos.

2.1.2. Nacionales

Vásquez (2023), cuyo estudio "Transgresión del principio de celeridad en las contravenciones de violencia familiar en los juzgados penales especializados,

Lima 2021", tuvo como propósito general, delimitar la transgresión del principio de celeridad en las contravenciones de violencias familiares en los juzgados penales especializados, como metodología de fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño descriptivo, llegando a señalar que, en el año 2021 se mostraron 4,511 asuntos de violencias familiares en la circunscripción de Lurigancho, lo que constituyeron unas causales para que vulneraran este principio, también que las cargas laborales excesivas y la ausencia del personal son los determinantes que producen la transgresión de este principio en las contravenciones contra la violencia familiar.

Briceño y Larzo (2021), en su estudio "Los criterios de oportunidades y la contravención de agresiones contra las damas o miembros de las agrupaciones familiares", tuvo como propósito, estudiar los criterios de oportunidades y la contravención de agresiones contra las damas o miembros de las agrupaciones familiares, su metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, de tipo descriptivo, y como conclusión tenemos que, de la totalidad de las carpetas fiscales estudiadas tenemos que el 44% de estas si se dispusieron las aplicaciones de los criterios de oportunidad, acuerdos reparatorios, por la contravención de agresiones en contra de las das o miembros de la agrupación familiar, también de que el 44% de las carpetas fiscales de la fiscalía de tarma se dispusieron las abstenciones de los ejercicios de las acciones penales.

Quispe (2022), cuyo estudio llamado "La ejecución del principio de oportunidad en la contravención de agresiones contra las damas o miembros de las agrupaciones familiares en la circunscripción de Junín como justicias restauradoras, 2021", tuvo como propósito general, reconocer las utilidades de las aplicaciones de principio de oportunidad en las contravenciones en contra de

las damas o miembros de las agrupaciones familiares en la circunscripción de Junín como justicias restaurativas, 2021, como métodos se tiene el enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño de teoría fundamentada, llegando a señalar que, se reconoció la utilidad de la ejecución del principio de oportunidad en las contravenciones contra las damas o miembros de la agrupación familiar en la circunscripción de Junín, como justicias restaurativas, a base de datos logrados en los periodos 2019-2021, por lo cual es fundamental modificar el Art. 2° de C.P.P. del 2004.

Capuñay (2022), en su tesis llamado “Las unidades de los títulos de imputaciones en la contravención de agresiones contra las damas y miembros de la agrupación familiar en Lambayeque”, tuvo como propósito general, delimitar las participaciones del extraneus, por medio de las unidades de los títulos de contravención de agresiones contra las mujeres y los miembros de la agrupación familiar, tipificados en Art. 122 B del C.P., como ruta metódica fue enfoque cualitativo, de diseño no experimental, nivel descriptivo, señalando como conclusión tenemos que, el extraneus pueden participar en la contravención de agresiones en contra de las damas y los miembros de las agrupaciones familiares y deberán contestar por los mismos injustos realizados por los autores funcionariales que infringen los deberes especiales, en especial, porque las participaciones del extraneus no constituyen categorías autónomas de co-ejecución de los hechos punibles.

2.1.3. Locales

Jallo (2023), en su tesis llamada “Las pericias y la ejecución del principios de celeridad en procedimientos alimentarios llevados a cabo en el segundo juzgado de paz letrado de Puno, 2020”, tuvo como propósito general, delimitar si

se ejecuta el principio de celeridad en los procedimientos de alimentos ejecutados, como metódica empleada fue de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tipo de investigación dogmático, llegando a concluir que, no se ejecuta el principio de celeridad en los procedimientos de alimentos tramitados en el juzgado antes mencionado, esto a razón de la carga procesal, ausencia de los impulsos procesales de las partes dilatorias de las partes demandadas, las demoras en las notificaciones y faltas de unos peritos contables en el Juzgado de paz de Puno.

Maquera (2022), en su tesis llamada "Medidas de amparo y desobediencias de los sujetos activos en contravenciones de violencia contra las damas, circunscripción de Puno - 2021", tuvo como propósito general, detallar la ejecución de las medidas de amparo y desobediencias de los sujetos activos en contravenciones de violencia contra las damas, circunscripción de Puno – 2021, como metódica fue de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, nivel descriptivo, llegando a concluir que, la eficacia de las medias de amparo son deficientes a pesar de las intenciones de transformaciones positivos y saludables en las víctimas y los agresores, pues se preocupan por castigar y no por salvaguardar de forma efectiva a las víctimas, asimismo no se exigen la plena ejecución de las mismas, cuyas consecuencias tienen incrementos notables de agresiones contra las damas.

Laura (2023), en su tesis llamada "Conversiones de las penas y su procesabilidad en contravenciones de agresiones contra las damas en los juzgados penales unipersonales de Juliaca, 2022", tuvo como propósito general, estudiar la repercusión de las penas y su procesabilidad en contravenciones de agresiones contra las damas en los juzgados penales unipersonales de Juliaca,

2022, como metódica fue enfoque cualitativo, de diseño no experimental llegando a concluir que, en este estudio se analizaron la repercusión de las conversiones de las penas, no existen afectos significativos en la aminoración de las contravenciones de agresiones contra las damas, por lo cual, las respuestas del gobierno han sido solo asegurar las consecuencias jurídicas, los procedimientos por agresiones solo abarcan el 95% de la carga judicial y fiscal y por las formalidades delimitadas del NCPP.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Principio de oportunidad

Se encuentra tipificado en el nuevo código procesal penal (2004), art. 2, haciendo referencia que el M.P. por solicitud del imputado o de oficio y a pleno consentimiento de este, podrá abstenerse del ejercicio de los actos penales en los casos siguientes:

Siempre que el agente haya terminado con afectación grave por causa de su hecho delictivo, cuando la pena no supere los 4 años y la pena sea innecesario. Del mismo modo, cuando se traten de hechos delictivos que no causen afectación grave al interés público, solo cuando el mínimo extremo de la pena supere los dos años, o que se haya cometido por un trabajador público ejerciendo su cargo. Entre otros aspectos.

2.2.2 Taxativo

Se refiere a algo que es claro, preciso, conciso y que no admite interpretaciones erróneas. También se puede utilizar para describir una situación o condición que es estricta, rigurosa y que no permite excepciones. (Fonseca, 2022).

2.2.3 Cosa decidida

Se refiere a una situación o asunto que ya ha sido resuelto, definido o establecido de manera clara y definitiva. Es decir, no hay dudas o incertidumbres sobre el tema en cuestión (Derechos humanos, 2020).

2.2.4 Excepcionalidad

Es la condición de algo o alguien que se sale de lo común, lo normal o lo esperado. Es decir, es algo que destaca por ser diferente, único o extraordinario. (Barraza, 2021).

2.2.5 Exclusividad del Ministerio Público

Se basa en la idea de que la investigación y acusación de delitos es una función pública que debe ser ejercida por un organismo independiente y neutral, que no esté influenciado por intereses particulares o políticos (Fernandez M. , 2021).

2.2.6 Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres

Se encuentra normado en el art. 122-B de las normativas penales, indicando todos los parámetros que deben de cumplirse para que un hecho se encuadre como delito, haciendo referencia que aquella persona, que de cualquier manera ocasione lesión alguna a otra, donde sea requerido asistencia o descanso un tiempo no mayor a los 10 días, o que se ocasione daños psicológicos, cognitivos o conductuales, que no tengan la calificación de daño psíquico, será merecedor de una pena entre 1-3 años (Código penal, 1991). Asimismo, la organización mundial de la salud hace referencia que la agresión contra la mujer es aquella conducta en donde se causan daños físicos, sexuales, económicos, o psicológicos, del mismo modo se pueden incluir las amenazas, coacción u otros similares (OMS, 2019).

2.2.7 Lesión corporal

Es un daño o perjuicio que se produce en el cuerpo humano, ya sea en forma de herida, golpe, fractura, quemadura, entre otros. Este daño puede ser causado por diversas circunstancias, como accidentes, violencia, descuido o negligencia, y puede tener consecuencias temporales o permanentes (Avendaño, 2019).

2.2.8 Afectación psicológica

Se refiere al impacto negativo que puede tener un evento, experiencia o situación en el bienestar emocional y psicológico de una persona (Satta, 2022).

2.2.9 Afectación cognitiva

Se refiere a cualquier cambio o deterioro en las funciones cognitivas del cerebro, que pueden afectar la capacidad de una persona para procesar información, aprender, recordar, tomar decisiones, comunicarse y resolver problemas (Queralt, 2023).

Acuerdo plenario N°09-2019

El Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 emitido por la Corte Suprema del Perú establece claramente que el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio no pueden aplicarse en situaciones de violencia contra mujeres y familiares. Esta medida busca proteger a las víctimas y garantizar que estos delitos reciban la sanción correspondiente. Así, se consolida como una doctrina jurisprudencial que en casos de agresiones a mujeres y familiares no se permite el uso de estas figuras legales (Vilca, 2024)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.3.1. DERECHO

Es el grupo de normativas diseñadas con el fin de protección a la sociedad, el reto es que sean respetados, de lo contrario generaría efectos penales (Squella, 2017).

2.3.2. EXCESIVO

Viene a ser los aumentos de algún aspecto, o sobrepasar los límites dados concerniente a algún hecho.

2.3.3. LEY

Son dados por los legisladores a efectos de conocer la existencia de malas conductas sociales o modificación en las normativas, de tal modo estos controlen que no se generen perjuicios en el desarrollo social (Núñez, 2017).

2.3.4. MOTIVACIÓN

Es el acto de justificar decisiones tomadas presentando argumentos convincentes con evidencia apropiada y respaldándolos con estándares apropiados (Pérez, 2020).

2.3.5. NORMA

Estas son las reglas que se le dan a una persona para hacer algo, es responsabilidad de cada entidad que debe respetar para no provocar violaciones en el comportamiento de los demás (Ugarte, 2018).

2.3.6. PRINCIPIO

Grupo de leyes que tienen la función de poner orden en el proceso, para que pueda darse de la mejor manera posible, cumpliéndose cada norma existente sin vulnerar alguno de ellos (Suárez, 2016).

2.3.7. PROCESADO

Son todas aquellas personas que se encuentran siendo investigadas porque son sospechosos de haber cometido un hecho delictivo, ya sea como autor o coautor, para ello se realizan procedimientos que denotan la culpabilidad o no del hecho delictivo (Zolezzi, 2018).

2.3.8. PRISIÓN

Es aquel espacio en donde se encuentran los procesados con prisión preventiva o aquellos que tienen condena firme a consecuencia de haber cometido un hecho delictivo (Rubio, 2022).

2.3.9. REQUERIMIENTO

Es aquella condición que tienen los legisladores para poder dar orden de que se cumpla un acto, exigiendo su cumplimiento (Torres, 2022).

2.3.10. VULNERAR

Son las actuaciones llevadas a cabo a fin de generar perjuicio en una persona ya sea jurídica o natural, ello transgrediendo derechos o normas tipificadas (Aguilar, 2019).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque fue cuantitativo.

Fernández y Baptista (2014), señalan que son empelados con el objeto de poder obtener resultados basados en porcentajes, ya que por la gran cantidad de respuestas es necesario los procedimientos estadísticos, los mismos que dan resultados numéricos para interpretarlos, es así que por medio del procesamiento de datos es que se puede dar a conocer información.

Fue de diseño no experimental

Carrasco (2018), menciona que son empleados cuando no es necesario la manipulación de las variables, esto manifiesta que no se realiza experimentación alguna como el uso de laboratorios, es meramente la trata de datos en sus estados naturales, en conclusión, no requiere que la mano del hombre intervenga.

Se tuvo como métodos:

- El método inductivo, es aquel usado cuando se tiene varias respuestas para luego tener una idea general, la misma que es necesaria por obtener premisas de diversas personas (Romero C. , 2005).

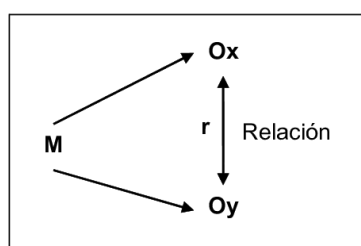
Se empleó el tipo aplicada

Los estudios aplicados se emplean cuando se desarrolla un estudio poco abarcado, ya que el fin es de contribuir temas nuevos que contribuyan en alimentar con conocimientos nuevos a los lectores, este es desarrollado teniendo como bases teóricas básicas (Carrasco, 2018).

El estudio fue de nivel descriptivo – correlacional

Ñaupas & Mejía (2014) hacen mención que se emplea para conocer cualidades de mayor relevancia una vez obtenidos los datos, esto basándose en porcentajes más altos del estudio.

Fernández y Baptista (2014), señalan que concerniente a la correlación se busca conocer el vínculo existente entre estos, si van de la mano o no, para prestarle atención a ambos aspectos en la mejoría de la sociedad.



Donde:

M = Muestra.

O1 = Principio de oportunidad

O2 = Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres

R = Correlación entre ambas variables.

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

Para el acopio de datos, el ámbito de estudio empleado es importante, ya que de ese se extraen los datos más relevantes, por ende, fue desarrollado en el distrito de Juliaca.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población estuvo conformada por 210 abogados

Este es muy importante para el acopio de información, es el lugar donde se desarrolla el estudio, seleccionado porque se conoce que es lugar clave para el hallazgo de datos que contribuyen en obtener datos dirigidos a la problemática (Hernandez, 2019)

3.3.2. Muestra

Palomino et al (2017), señalan que son porciones pequeñas o parte de la población, es empleado a fin de reducir la cantidad a encuestar por ser amplio, así mismo se indica que en el estudio se dio uso del muestreo probabilístico, donde se requirió de la formula, cuyo modelo es el siguiente:

En el estudio se aplicó un muestreo probabilístico, donde se utiliza métodos estadísticos y probabilísticos para analizar fenómenos complejos, se utiliza la teoría de la probabilidad para entender la incertidumbre y la variabilidad en los datos, en donde se aplicará la siguiente formula (Lazar & Hochheiser, 2017).

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

$N=210$

$Z=1.96$ (95% de confianza)

$e=0.05$ (5% de error)

$p=0.5$

$q=0.5$

Reemplazamos los valores:

$$n = \frac{210(1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)}{(0.05)^2 \times (210 - 1) + (1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)}$$

$$n=37$$

Dicho ello muestra fue de 137 abogados.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.4.1. Técnicas

La técnica que se empleo fue la encuesta

Baena (2017), manifiesta que este es usado con el objeto de obtener información numérica, conforme a los indicadores, dimensiones y variables



3.4.2. Instrumentos

Carrasco (2018), manifiesta que son medidas externas empleadas por los investigadores a fin de obtener datos, esta desarrollado bajo el esquema de interrogantes conforme a las variables y dimensiones, de tal modo se tenga relación con el estudio desarrollado.

A ese entender el instrumento empleado fue el cuestionario.

3.4.3. Fuentes

Las fuentes son base fundamental para el hallazgo de resultados, por lo que se emplearon primarios y secundarios, en cuanto a los primeros porque la información recolectada fue de páginas de internet, las mismas que se encuentran al alcance de todos, paso posterior se emplearon los segundos porque para obtener datos es necesario de otras personas, para que contribuyan con datos relevantes para ser procesados (Bernal, 2010).

3.5. RECOGIDA DE DATOS

3.5.1. Confiabilidad del instrumento

El proceso de confianza es de gran relevancia, esto permite conocer la calidad de los instrumentos, si estos pueden o no emplearse para el estudio, conforme a los resultados se puede medir en que grado de coeficiente se encuentra (Valderrama, 2019), los coeficientes son:

- Coef. superior a 0.9 = excelente
- Coef. superior a 0.8 = bueno
- Coef. superior a 0.7 = aceptable
- Coef. superior a 0.6 = cuestionable
- Coef. superior a 0.5 = pobre
- Coef. superior a 0.5 = inaceptable

Tabla 2

Fiabilidad de la variable principio de oportunidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,930	20

Nota: Proceso de data en Spss

La tabla para conocer la fiabilidad que tiene el instrumento para la variable principio de oportunidad, se realizó una prueba piloto, conformada por 20 personas, las cuales formaron parte de ello, dando como producto 0,930 como resultado, ello se encuentra dentro del coeficiente de excelente, por lo tanto, es útil para su empleo

Tabla 3

Fiabilidad de la variable acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,880	20

Nota: Proceso de data en Sps

La tabla para conocer la fiabilidad que tiene el instrumento para la variable segunda, se realizó una prueba piloto, conformada por 20 personas, las cuales

formaron parte de ello, dando como producto 0,880 como resultado, ello se encuentra dentro del coeficiente de bueno, por lo tanto, es útil para su empleo.

3.5.2. Proceso de tratamiento de datos

Para tratar los datos, se necesitó de dos instrumentos, los cuales se conformaron por preguntas que se encuentran desarrolladas basándose en las dimensiones, esto a fin de que guarde estrecha relación con el problema, posterior a ello se realizó la prueba piloto, a fin de poder identificar la fiabilidad de cada uno de ellos. Del mismo modo, se tuvo el procesamiento de datos luego de obtener las respuestas requeridas, estos fueron procesados en el estadístico Spss, lugar donde se eligió para obtener tablas que respondan a objetivos e interrogantes, interpretándolos conforme a los métodos ya mencionados.

3.5.3. Diseño de contrastación de hipótesis

El modelo a tratarse para aseverar o rechazar la hipótesis viene a ser de la alternación y negación, esto por medio de las tablas que se presentaran en capítulo posterior, el modelo usado fue:

Ha. La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

Ho. La vulneración del principio de oportunidad no se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS

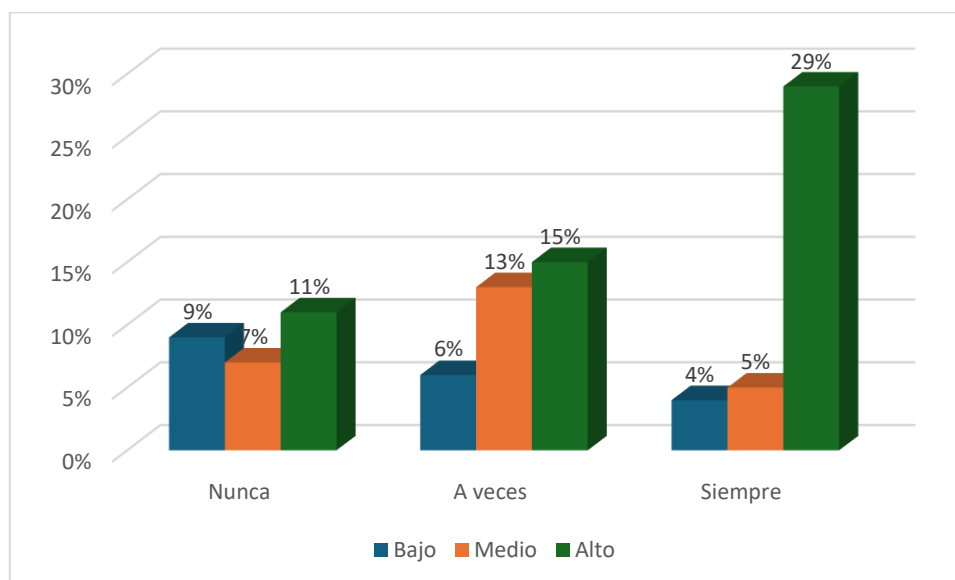
Tabla 4

Principio de oportunidad y acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres

Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra								
Principio de oportunidad	de las mujeres						Total	
	Nunca		A veces		Siempre			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Bajo	13	9%	8	6%	6	4%	27	20%
Medio	10	7%	18	13%	7	5%	35	26%
Alto	15	11%	20	15%	40	29%	75	55%
Total	38	28%	46	34%	53	39%	137	100%

Nota: Proceso de data en Spss

Figura 1
Porcentajes demostrados en barras



Nota: Tabla 4

En la tabla cruzada sobre “Principio de oportunidad y acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres”, cuestionario aplicado a 137 abogados se tuvo el siguiente resultado:

Del 20%, un 9% indicaron que se da una baja vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que nunca se da la aplicación del acuerdo plenario.

Del 26%, un 13% manifestaron que se da una vulneración media del principio de oportunidad y esto se relaciona en que a veces se da la aplicación del acuerdo plenario.

Del 55%, un 29% señalaron que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario.

Por lo que se llega a indicar que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres.

Tabla 5

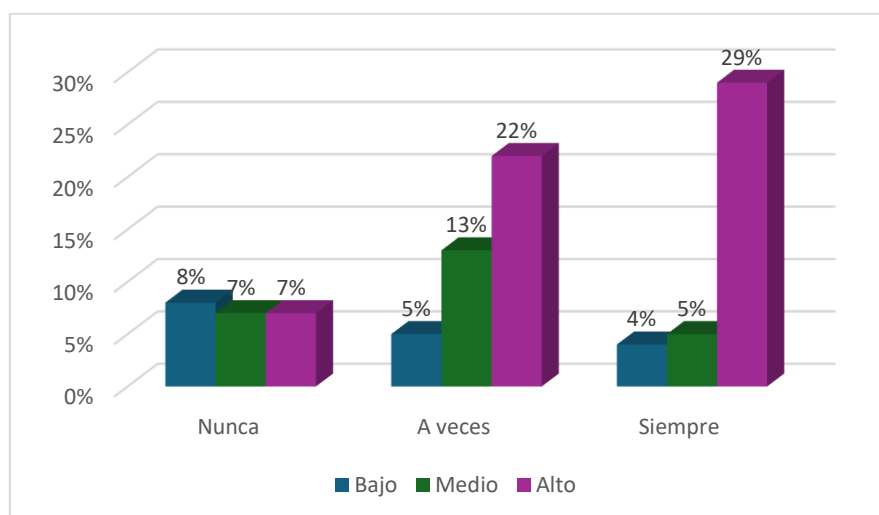
Principio de oportunidad y Acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres

Acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones								
Principio de oportunidad	corporales a las mujeres						Total	
	Nunca		A veces		Siempre			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Bajo	11	8%	7	5%	5	4%	23	17%
Medio	10	7%	18	13%	7	5%	34	25%
Alto	10	7%	30	22%	40	29%	80	58%
Total	31	23%	55	40%	52	38%	137	100%

Nota: Proceso de data en Spss

Figura 2

Porcentajes demostrados en barras



Nota: Tabla 5

En la tabla cruzada sobre, cuestionario aplicado a 137 abogados se tuvo el siguiente resultado:



Del 17%, un 8% indicaron que se da una baja vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que nunca se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres.

Del 25%, un 13% manifestaron que se da una vulneración media del principio de oportunidad y esto se relaciona en que a veces se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres.

Del 58%, un 29% señalaron que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres.

Por lo que se llega a indicar que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres.

Tabla 6

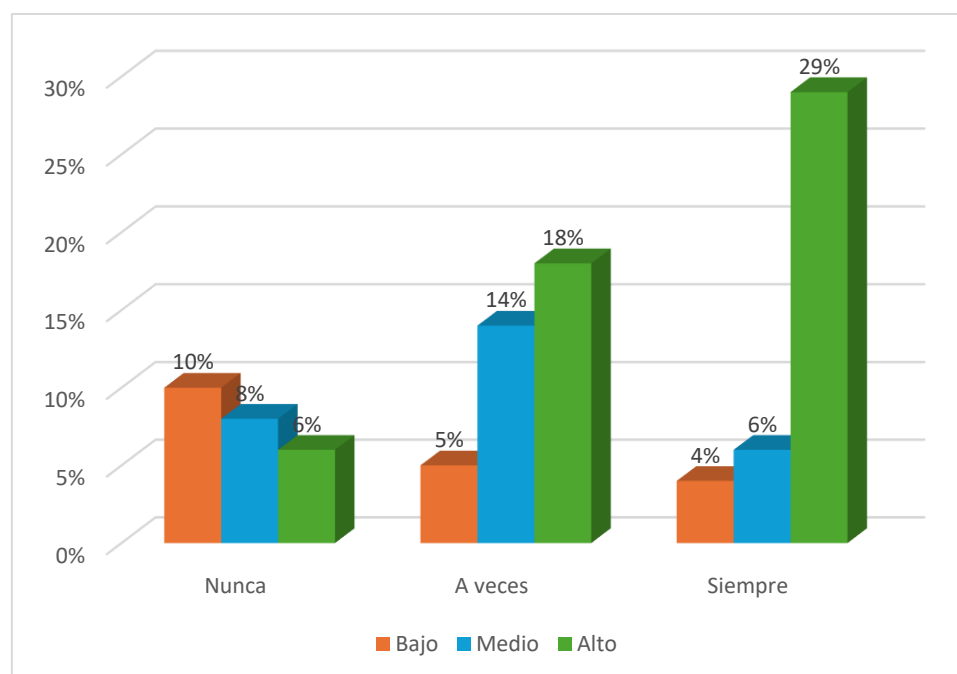
Principio de oportunidad y acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres

acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación								
Principio de oportunidad	psicológica a las mujeres						Total	
	Nunca		A veces		Siempre			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Bajo	14	10%	7	5%	5	4%	26	19%
Medio	11	8%	19	14%	8	6%	38	28%
Alto	8	6%	25	18%	40	29%	73	53%
Total	33	24%	51	37%	53	39%	137	100%

Nota: Proceso de data en Spss

Figura 3

Porcentajes demostrados en barras



Nota: Tabla 6

En la tabla cruzada sobre el cuestionario aplicado a 137 abogados se tuvo el siguiente resultado:



Del 19%, un 10% indicaron que se da una baja vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que nunca se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres.

Del 28%, un 14% manifestaron que se da una vulneración media del principio de oportunidad y esto se relaciona en que a veces se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres.

Del 53%, un 29% señalaron que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 la afectación psicológica a las mujeres.

Por lo que se llega a indicar que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres.

Tabla 7

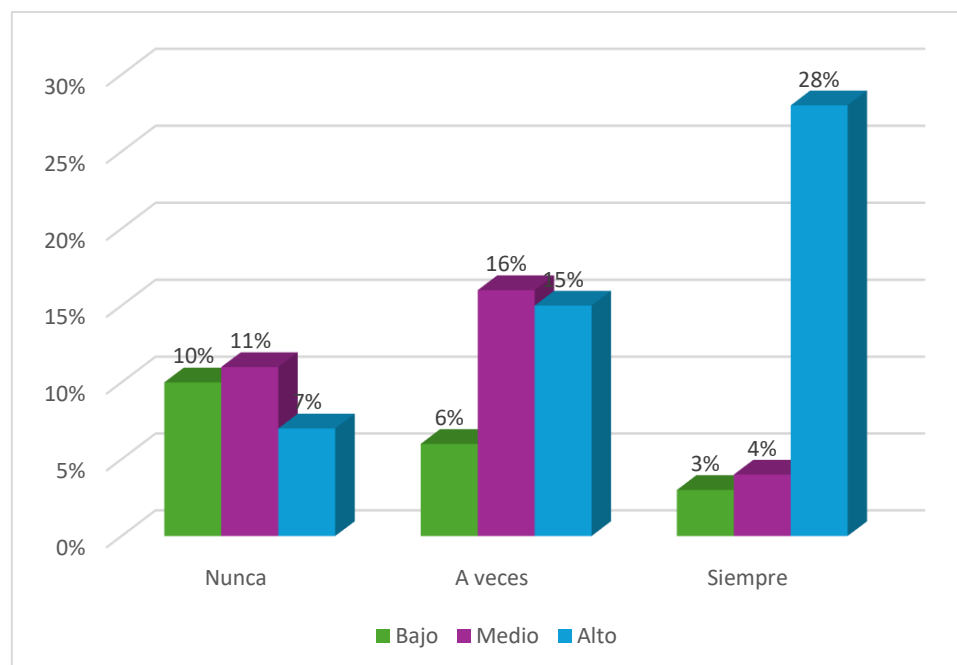
Principio de oportunidad y acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres

acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación								
Principio de oportunidad	cognitiva a las mujeres						Total	
	Nunca		A veces		Siempre			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Bajo	14	10%	8	6%	4	3%	26	19%
Medio	15	11%	22	16%	6	4%	43	31%
Alto	9	7%	20	15%	39	28%	68	50%
Total	38	28%	50	36%	49	36%	137	100%

Nota: Proceso de data en Spss

Figura 7

Porcentajes demostrados en barras



Nota: Tabla 6

En la tabla cruzada sobre el cuestionario aplicado a 137 abogados se tuvo el siguiente resultado:



Del 19%, un 10% indicaron que se da una baja vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que nunca se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres.

Del 31%, un 16% manifestaron que se da una vulneración media del principio de oportunidad y esto se relaciona en que a veces se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres.

Del 50%, un 28% señalaron que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres.

Por lo que se llega a indicar que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres.

4.2 PRUEBA DE NORMALIDAD

Tabla 8

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadísticos	Grad. Lib	Sign.
Principio de oportunidad	0.367	137	0.003
Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres	0.382	137	0.001

Nota: Proceso de data en Spss

El estadístico Kolmogorov-Smirnov^a es muy empleado cuando se tiene como muestra un número superior a 30, ya que denota la seguridad de conocer si el estudio es conforme a una prueba normal o no, de tal modo por medio del valor significativo es que se conoce ello.

Como se puede apreciar para la primera variable se tuvo un valor de 0,003, para la segunda se tuvo el resultado de 0,001, ambos por ser menores al error efectuado de 0,05 hacen notar que existe significancia, de tal manera se procede a señalar que se trata de una prueba normal.

Al tratarse de pruebas normales, esto señala que el estadístico a usarse para el contraste debe de ser llevado por Rho de Spearman, a fin de poder conocer el grado de relación que se presenta.

Supo (2017), es quien indica que valores determinan la relación que se posee, dando los siguientes coeficientes:

Existe correlación cuando:

0,000 - 0,190 = correlación "positiva" "muy débil"

0,200 – 0,390 = correlación "positiva" "débil"

0,400 – 0,590 = correlación "positiva" "media"

0,600 – 0,790 = correlación "positiva" "considerable"

0,800 – 1,00 = correlación "positiva" "muy fuerte"

4.3 Contrastación de hipótesis

4.3.1. Contraste de la hipótesis general

Ha. La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

Ho. La vulneración del principio de oportunidad no se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

- Para conocer la significancia es importante señalar que el error que se adopta es de 0,05, mientras que lo restante constituye la confianza (95%).

Tabla 9

Contraste de la hipótesis general

			Principio de oportunidad	Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Grado de correlación	1,000	,860**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	137	137
	Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres	Grado de correlación	,860**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	137	137

Nota: Proceso de data en Spss

Conforme a lo apreciado en la tabla, los resultados para corroborar las hipótesis, se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,860, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte.

Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismos.

De tal modo se conoció que se da relación y significancia, por tanto, la hipótesis nula fue errónea, dando la razón a la ya planteada.

Concluyendo de tal manera que la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

4.3.2. Contraste de la primera hipótesis específica

Ha. La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

Ho. La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023

- Para conocer la significancia es importante señalar que el error que se adopta es de 0,05, mientras que lo restante constituye la confianza (95%).

Tabla 10

Contraste de la primera hipótesis específica

			Principio de oportunidad	acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Grado de correlación	1,000	,850**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	137	137
	Acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres	Grado de correlación	,850**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	137	137

Nota: Proceso de data en Spss

Conforme a lo apreciado en la tabla, los resultados para corroborar las hipótesis, se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,850, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte.

Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismos.

De tal modo se conoció que se da relación y significancia, por tanto, la hipótesis nula fue errónea, dando la razón a la ya planteada.

Concluyendo de tal manera que la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

4.3.3. Contraste de la segunda hipótesis específica

Ha. La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

Ho La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

- Para conocer la significancia es importante señalar que el error que se adopta es de 0,05, mientras que lo restante constituye la confianza (95%).

Tabla 11

Contraste de la segunda hipótesis específica

			Principio de oportunidad	acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres
	Principio de oportunidad	Grado de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 137	,835** ,000 137
Rho de Spearman	acuerdo plenario N°09- 2019 en la afectación psicológica a las mujeres	Grado de correlación Sig. (bilateral) N	,835** ,000 137	1,000 . 137

Nota: Proceso de data en Spss

Conforme a lo apreciado en la tabla, los resultados para corroborar las hipótesis, se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,835, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte.

Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismos.

De tal modo se conoció que se da relación y significancia, por tanto, la hipótesis nula fue errónea, dando la razón a la ya planteada.

Concluyendo de tal manera que la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

4.3.4. Contraste de la tercera hipótesis específica

Ha. La relación entre la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

Ho. La relación entre la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

- Para conocer la significancia es importante señalar que el error que se adopta es de 0,05, mientras que lo restante constituye la confianza (95%).

Tabla 12*Contraste de la tercera hipótesis específica*

			Principio de oportunidad	Acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Grado de correlación	1,000	,845**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	137	137
	Acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres	Grado de correlación	,845**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	137	137

Nota: Proceso de data en Spss

Conforme a lo apreciado en la tabla, los resultados para corroborar las hipótesis, se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,845, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte.

Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismos.

De tal modo se conoció que se da relación y significancia, por tanto, la hipótesis nula fue errónea, dando la razón a la ya planteada.

Concluyendo de tal manera que La relación entre la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.

4.4. DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general se tuvo como resultado que, se da una vulneración media del principio de oportunidad y esto se relaciona en que a veces se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres, y concerniente a la hipótesis general, se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,860, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte. Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismo. Por lo que se está de acuerdo con Loayza (2021), por señalar que, en Ecuador las violencias de géneros han sido problemáticas estructurales que transgreden la calidad de vida de las damas y que el gobierno tiene que enfrentar por medio de las políticas estatales, desde los enfoques de justicia, usando estadísticas actualizadas, fiables y exactas. De igual forma se está de acuerdo con Vásquez (2023), por manifestar que, en el año 2021 se mostraron 4,511 asuntos de violencias familiares en la circunscripción de Lurigancho, lo que constituyeron unas causales para que vulneraran este principio, también que las cargas laborales excesivas y la ausencia del personal son los determinantes que producen la transgresión de este principio en las contravenciones contra la violencia familiar. Así mismo se concuerda con Jallo (2023), por hacer mención que, no se ejecuta el principio de celeridad en los procedimientos de alimentos tramitados en el juzgado antes mencionado, esto a razón de la carga procesal, ausencia de los impulsos procesales de las partes dilatorias de las partes demandadas, las demoras en las notificaciones y faltas de unos peritos contables en el Juzgado de paz de Puno.

Con respecto al primer objetivo específico, se tuvo que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la



aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres, y concerniente a la contrastación de la hipótesis específica uno, se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,850, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte. Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismos. Con relación al segundo objetivo específico, se tuvo que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres, por lo que concerniente a la segunda hipótesis específica, se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,835, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte. Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismos. Finalmente, conforme al tercer objetivo específico, se llega a indicar que se da una alta vulneración del principio de oportunidad y esto se relaciona en que siempre se da la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres, y de acuerdo al contraste de hipótesis se tiene como resultado un coeficiente de relación equivalente a 0,845, este dato, conforme a los coeficientes ya indicados, se encuentra en el parámetro de vínculo positivo y muy fuerte. Seguido de ello se muestra el valor significativo de 0,000, ello dada la regla de porcentaje de error no se supera, por tanto, se manifiesta que existe significancia entre los mismos. Procediendo a realizar la discusión, se está de acuerdo con Chafla (2022), por mencionar que, se ha conseguido conocer los decrecimientos en las estadísticas de denuncias por violencias físicas en contra de las damas o los miembros de los núcleos familiares



como una de las razones, conforme a distintos autores fue que se dispusieron el aislamiento lo que produjo que los entes estatales pertinentes cerraran sus puertas por la epidemia COVID-19 a nivel de Ecuador, por lo que en el año 2019 se presentaron 1.311 denuncias por violencias a las damas o los núcleos familiares hasta 2020. De igual forma se está de acuerdo con Chica y De la Cruz (2020), quien concluyó que existen más maneras de violencia contra las damas como el mediático y el gineco obstétrico y que se produce en la calle de parte de las leyes integrales de erradicaciones de la violencia de género, también que hay protocolos y mecanismos en los pro de la salvaguarda de las damas, no solo como partes de las agrupaciones prioritarias sino que asegurando su dignidad humanitaria pero que lamentablemente al ejecutarlas existen causas que hacen que no se produzcan sus cometidos. Así mismo se concuerda con Briceño y Larzo (2021), por manifestar que, de la totalidad de las carpetas fiscales estudiadas tenemos que el 44% de estas si se dispusieron las aplicaciones de los criterios de oportunidad, acuerdos reparatorios, por la contravención de agresiones en contra de las das o miembros de la agrupación familiar, también de que el 44% de las carpetas fiscales de la fiscalía de tarma se dispusieron las abstenciones de los ejercicios de las acciones penales. Del mismo modo se está conforme con Maquera (2022), quien tiene la conclusión que, la eficacia de las medias de amparo so deficientes a pesar de las intenciones de transformaciones positivos y saludables en las victimas y los agresores, pues se preocupan por castigar y no por salvaguardar de forma efectiva a las víctimas, asimismo no se exigen la plena ejecución de las mismas, cuyas consecuencias tienen incrementos notables de agresiones contra las damas. También se concuerda con Laura (2023), por señalar que, en este estudio se analizaron la repercusión de las conversiones de las penas, no existen afectos significativos en la aminoración de las



contravenciones de agresiones contra las damas, por lo cual, las respuestas del gobierno han sido solo asegurar las consecuencias jurídicas, los procedimientos por agresiones solo abarcan el 95% de la carga judicial y fiscal y por las formalidades delimitadas del NCPP.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Se concluye indicando que la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023, lo cual se respalda con un valor de $Rho=0,860$, que indica una relación positiva y muy fuerte; además, se obtuvo un valor significativo de 0,000. Asimismo, se evidenció una alta vulneración del principio de oportunidad, relacionada con la constante aplicación del mencionado acuerdo plenario.

SEGUNDA. Asimismo, se llega a concluir que la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023, lo cual se sustenta en el valor de $Rho=0,850$, que indica una relación positiva y muy fuerte; además, se obtuvo un valor significativo de 0,000. Del mismo modo, se evidenció una alta vulneración del principio de oportunidad, vinculada a la aplicación constante del referido acuerdo plenario.

TERCERA. Seguido de ello, se tuvo que la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023, lo cual se sustenta en el valor obtenido de $Rho=0,835$, que indica una relación positiva y muy fuerte; además, el valor significativo fue de 0,000. Del mismo modo, se concluye que existe una alta vulneración del principio de oportunidad, relacionada con la aplicación constante del acuerdo plenario.



CUARTA. Se puede concluir que la relación entre la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023 está respaldada por un valor de $Rho=0,845$, que indica una relación positiva y muy fuerte, con un valor significativo de 0,000. Del mismo modo, se constató una alta vulneración del principio de oportunidad, relacionada con la constante aplicación del Acuerdo Plenario 09-2019.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se recomienda a los legisladores modificar el acuerdo plenario vigente 09-2019 dejándolo sin efecto a fin de que no se vulnere el principio de oportunidad, y se permita su aplicación, de tal modo no contravendría lo indicado en las normas penales, contribuyendo en no incrementar la carga laboral.

SEGUNDA. Se recomienda a los legisladores tomar en cuenta que las lesiones corporales causadas por una persona no son de tan gravedad para que el delito de agresiones sea procesado, por lo que podría permitirse la aplicación del principio en desarrollo, no causando consecuencias negativas en la familia como rencor, odio, entre otros problemas.

TERCERA. Se recomienda a los legisladores reevaluar la posibilidad de que se permita la aplicación del principio de oportunidad en base a que la afectación psicológica no es de gran magnitud para tener que procesar necesariamente dicho proceso de agresiones.

CUARTA. Se recomienda a los legisladores que, para delitos leves como el caso de afectación cognitiva, se instaure otros mecanismos antes de procesar el delito de agresiones, ya que esto genera perjuicios en la familia como en los operadores de justicia.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- aguilar, g. (2019). la responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales y el reconocimiento del principio de supremacía de dichos derechos. comentado de la sentencia tribunal constitucional recaída en el artículo 2331 del código civil. redalyc, 223-250. obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041324008.pdf>
- avendaño, l. (2019). guía médico legal de valoración integral de lesiones corporales. obtenido de https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/guia_01.pdf
- baena, g. (2017). metodología de la investigación (tercera edición ed.). México, México: grupo editorial patria.
- barraza, r. (2021). concepciones de excepcionalidad intelectual y algunas de sus implicancias en el proceso educativo. obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1941/194140994013/html/>
- bernal, c. (2010). "metodología de la investigación" (tercera ed.). Colombia: person-prentice hall.
- briceño, v., & larzo, m. (2021). los criterios de oportunidad y el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. tesis, universidad continental, Huancayo. obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9668/4/iv_pg_mddp_te_brice%c3%b1o_yupanqui_2021.pdf
- capuñay, r. (2022). la unidad del título de imputación en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en José Leonardo Ortiz - Lambayeque. tesis, universidad señor de Sipán, Pimentel. obtenido de



<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10639/capu%20siesquen%20roger%20juan.pdf?sequence=1&isallowed=y>

carrasco días, s. (2018). metodología de la investigación. san marcos.

carrasco, s. (2018). metodologia de la investigación científica. lima: san marcos.

chafra, m. (2022). delito de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el periodo de pandemia, provincia de santa elena, año 2020. tesis, universidad estatal península de santa elena , santa elena. obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/6718/1/upse-mdr-2022-0005.pdf>

chica, l., & de la cruz, j. (2020). tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. tesis , universidad de guayaquil, guayaquil. obtenido de <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2a3ab37e-365d-4611-8811-5bd38864e197/content>

derechos humanos. (2020). resolución n.º 13-2013-jus/cn. obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1518826-13-2013-jus-cn>

enríquez, n. (2022). juliaca ocupa el primer lugar en casos de violencia contra la mujer en la región puno. la república. obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2021/11/13/puno-provincia-de-juliaca-san-roman-ocupa-el-primer-lugar-en-casos-de-violencia-contra-la-mujer-lrsdd>

fernandez, c., & baptista, p. (2014). metodología de la investigación. mexico, mexico, mexico: mc graw hill.



fernandez, m. (2021). la exclusividad de la función investigadora del ministerio público y su vinculación con el quehacer de la defensoría penal. obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/820/82030209.pdf>

fonseca, r. (2022). el principio de taxatividad en la jurisprudencia constitucional mexicana. obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0718-09502022000100281

hernandez, r. (2019). metodologia de la investgación, las rutas cuantitativas, cualitatiava y mixta. mexico, mexico : mc graw hill education .

inei. (26 de noviembre de 2023). el 35.6% de mujeres ha sido víctima de violencia familiar. el peruano. obtenido de <https://www.elperuano.pe/noticia/228821-el-356-de-mujeres-ha-sido-victima-de-violencia-familiar#:~:text=por%20departamento%2c%20lima%20metropolitana%20registra,7%2c998%20denuncias%20en%20el%20pa%2c%3%ads>.

jallo, a. (2023). la pericia y el cumplimiento del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos tramitados en el segundo juzgado de paz letrado sede anexa de puno, 2019-2020. tesis, universidad nacional del altiplano, puno. obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/20291/jallo_yuca_anais_paola.pdf?sequence=1&isallowed=y

laura, v. (2023). conversión de la pena y su procesabilidad en delitos de agresiones contra las mujeres en el juzgado penal unipersonal de san roman - juliaca, 2022. tesis, universidad andina néstor CÁCERES VELÁSQUEZ , juliaca. obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/uancv/9603>



- loayza, a. (2021). el maltrato en tiempos de covid-19: violencia contra mujeres, adolescentes y niñas de quito, ecuador. tesis , facultad latinoamericana de ciencias sociales, flacso ecuador, quito. obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17808/2/tflacso-2021ailg.pdf>
- maquera, j. (2022). medidas de proteccion y desobediencia de los agresores en delitos de violencia contra la mujer, distrito de puno - 2021. tesis , universidad andina néstor CÁCERES VELÁSQUEZ, juliaca. obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/uancv/7271/t036_77675013_t_.pdf?sequence=1&isallowed=y
- núñez, o. (2017). concepto de ley. dialnet, 37.
- oms. (2019). violencia contra la mujer. ops. obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=la%20violencia%20de%20pareja%20se,y%20las%20conductas%20de%20control>.
- onu mujeres. (2023). hechos y cifras: poner fin a la violencia contra las mujeres. world health organization. obtenido de <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/11/hechos-y-cifras-poner-fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres>
- palomino, j., peña, j., zevallos, g., & orizano, l. (2017). metodologia de la investigacion. lima: san marcos.
- pérez, j. (2020). la motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública. dialnet, 12. obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5496561.pdf>



poder legislativo. (1991). código penal. lima, Perú. obtenido de
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001cd7e618605745052583280052f800/\\$file/cod-penal_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001cd7e618605745052583280052f800/$file/cod-penal_actualizado_16-09-2018.pdf)

poder legislativo. (2004). nuevo código procesal penal peruano [actualizado 2023]. lp
pasión por el derecho. obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

queralt, m. (2023). deterioro cognitivo, concepto y tipos. obtenido de
<https://www.salud.mapfre.es/salud-familiar/mayores/neuropsiquiatria-y-geriatria/concepto-y-tipos-de-deterioro-cognitivo/#:~:text=el%20deterioro%20cognitivo%20se%20define,o%20debido%20a%20otros%20factores.>

quispe, j. (2022). la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones
en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal de
junín, como justicia restaurativa, 2019-2021. tesis , universidad continental,
huancayo. obtenido de
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11999/2/iv_pg_mddp_te_quispe_camayo_2022.pdf

romero, c. (2005). la categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa.
revista de investigaciones cesmag, 7. obtenido de
https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoría_familiar/investigacion%20i/material/37_romero_categorizaci%3%b3n_inv_cualitativa.pdf

rubio, h. (2022). la prisión. dialnet.

satta, s. (2022). el daño psicológico. obtenido de
<http://www.saij.gob.ar/doctrinaprint/dacf120014-satta->



dano_psicologico.htm#:~:text=definen%20al%20da%c3%b1o%20psicol%c3%b3gico%20como,etc.%22(19).

soto, v. (2021). la prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia. lp pasión por el derecho. obtenido de <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-derecho-presuncion-inocencia/>

squella, a. (2017). una descripción del derecho. scielo. obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1405-02182007000200003

suárez, j. (2016). el fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. scielo. obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1657-89532016000100004#:~:text=principios%20son%20normas%20que%20ordenan,posibilidades%20jur%c3%addicas%20y%20reales%20existentes.

torres, u. (2022). ¿qué se entiende por «previo requerimiento»? (caso rómulo león) [rn 3100-2009, lima]. lp pasión por el derecho. obtenido de <https://lpderecho.pe/que-entiende-previo-requerimiento-rn-3100-2009-lima#:~:text=el%20requerimiento%20es%20concebido%2c%20entonces,en%20el%20auto%20judicial%20correspondiente%e2%80%94>

ugarte, j. (2018). el sistema jurídico de kelsen síntesis y crítica. dialnet. obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2649940.pdf>

valderrama, s. (2019). técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica. santiago r.valderrama mendoza, lucy r. león mucha. lima-peru. obtenido de <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1454>



vasquez, m. (2023). vulneración del principio de celeridad en los delitos de violencia familiar en un juzgado penal especializado, lima este 2021. tesis , universidad césar vallejo, lima. obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113436/vasquez_ems-sd.pdf?sequence=1&isallowed=y

zolezzi, l. (2018). la teoría general del proceso. dialnet. obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5002618.pdf>



ANEXOS



ANEXO 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023?	Objetivo general Analizar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.	Hipótesis general La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.	Variable X Principio de oportunidad	Tipo de investigación: Aplicada
Problemas específicos ¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023? ¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023? ¿Cuál es la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023?	Objetivos específicos Determinar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023. Analizar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023. Conocer la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.	Hipótesis específicas La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en las lesiones corporales a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023. La vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación psicológica a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023. La relación entre la vulneración del principio de oportunidad se relaciona positiva y significativamente con la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en la afectación cognitiva a las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023.	Dimensiones -Taxativo -Cosa decidida -Excepcionalidad -Exclusividad del M.P. Variable Y Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres Dimensiones -Lesión corporal -Afectación psicológica -Afectación cognitiva.	Diseño No experimental Nivel Descriptivo-correlacional Enfoque Cuantitativo Método inductivo Población y muestra. La población será 210 abogados y muestra 137 Técnica -Encuesta Instrumento -Cuestionario



ANEXO 2. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones
Principio de oportunidad	-Taxativo -Cosa decidida -Excepcionalidad -Exclusividad del M.P.
Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres	-Lesión corporal -Afectación psicológica -Afectación cognitiva

ANEXO 3. Instrumentos

INSTRUMENTO PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Instrucciones: Estimado encuestado, este cuestionario se encuentra diseñado con la finalidad de Analizar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023, por ello la encuesta que se realiza a continuación es de carácter anónimo, entonces, se pide su completa sinceridad en las respuestas la misma que será de suma importancia para conseguir el presente objetivo, este será con fines estrictamente académicos. Lea detenidamente cada una de las siguientes preguntas y marque con un (X) la respuesta que usted crea conveniente.

N°	DIMENSION/ ÍTEMS	PUNTAJE				
		1=TA	2=DA	3=NR	4=D	5=TD
1.	¿El Ministerio Público realiza una buena investigación del delito denunciado?					
2.	¿El Ministerio Público ordena de inmediato a la Policía Nacional realizar las diligencias necesarias cuando toma conocimiento de la denuncia?					
3.	¿El Ministerio Público inspecciona a las Comisarias para tomar conocimiento de las denuncias formuladas?					
4.	¿La PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia lo pone en conocimiento del Ministerio Público?					
5.	¿La PNP restringe posibilidad de denunciar por falta de formalismos para denunciar?					
6.	¿La PNP y el Ministerio Público establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?					
7.	¿El Ministerio público, los miembros de la unidad de víctimas y testigos, y de medicina legal, establecen mecanismos de comunicación ante una denuncia?					
8.	¿El Fiscal realiza las diligencias de investigación dentro de los límites de la Ley?					
9.	¿El Fiscal pone en conocimiento del imputado los hechos que le inculpa y las pruebas existentes en su contra?					
10.	¿El Fiscal le pregunta al imputado si ha sido procesado anteriormente por el mismo hecho o por otros delitos?					

INSTRUMENTO ACUERDO PLENARIO 09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES

Instrucciones: Estimado encuestado, este cuestionario se encuentra diseñado con la finalidad de Analizar la relación entre la vulneración del principio de oportunidad y la aplicación del acuerdo plenario N°09-2019 en agresiones contra las mujeres en el distrito judicial de Juliaca, 2023, por ello la encuesta que se realiza a continuación es de carácter anónimo, entonces, se pide su completa sinceridad en las respuestas la misma que será de suma importancia para conseguir el presente objetivo, este será con fines estrictamente académicos. Lea detenidamente cada una de las siguientes preguntas y marque con un (X) la respuesta que usted crea conveniente.

N°	DIMENSION/ ÍTEMS	PUNTAJE				
		1=TA	2=DA	3=NR	4=D	5=TD
1.	¿Considera como lesión corporal el hecho que le dejen moretones?					
2.	¿Considera como consecuencia de lesión corporal el hecho que le empujen?					
3.	¿Considera lesión corporal el efecto del hecho que le bofeteen por haber hecho algo mal?					
4.	¿Considera como consecuencia de lesiones corporales el hecho que le agarren de los pelos por haber hecho algo mal?					
5.	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le insulten, le pongan sobrenombres o la comparen con alguien haciéndola sentir mal?					
6.	¿Considera como afectación psicológica el hecho que la critiquen, humillen o ridiculicen, en público o en privado, sobre su apariencia, su forma de ser y el modo en que se viste?					
7.	¿Considera como afectación psicológica el hecho que le hagan sentir tonta, inútil, débil, ignorante, incompetente, inferior a los demás?					
8.	La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo					
9.	¿Considera como afectación cognitiva el hecho que le griten al hablarle?					
10.	Su pareja le grita de manera constante porque usted olvida muy rápido las cosas.					

Anexo 4. Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1 Apellidos y Nombres: **SEGUNDO ORTIZ CONSOLA**

I.2 Cargo e institución donde labora: **DOCENTE**

I.3 Años de Experiencia: **25 AÑOS DE EXPERIENCIA.**

I.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**

I.5 Autor de Instrumento: **DHYNER COPACOTI HUARECALLO.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

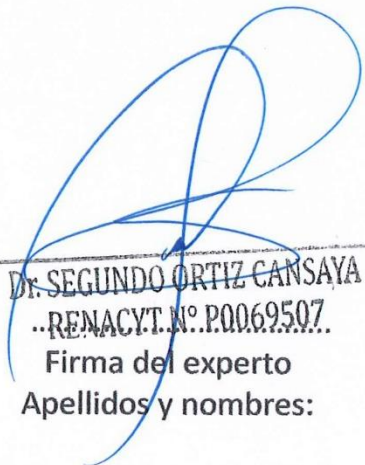
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

88.

Juliaca, 23. de 05. del 2025.


Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
..RENACYT. N° P0069507..
Firma del experto
Apellidos y nombres:

.....
DNI...29309550.....

ANEXO 5. Evidencias fotográficas







Anexo 5. Base de datos

N°	Principio de oportunidad															Acuerdo plenario 09-2019 en agresiones contra las mujeres									
	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P1 0	P1 1	P1 2	P1 3	P1 4	P1 5	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	1	1	1	1	1
3	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	3	3	5	3	4	3	3	2	2	2	2	2
4	3	4	3	3	2	4	3	3	4	3	2	4	3	3	4	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
5	3	2	3	4	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	4	4	3	4	3	4	2	2	2	2	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	3	2	3	1	1	1	1	1
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	3	2	4	3	1	1	1
9	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	4	3	2	3	1	3	4	3	4	2	2	3	2	2	2
10	4	3	3	3	2	1	3	2	3	3	2	1	3	2	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	4	3	1	1	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	3	2	2	2	3	2	2	1
13	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
14	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	4	3	2	3	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
15	4	3	3	3	2	1	3	2	3	3	2	1	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	4	3	1	1	1	1	1
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
19	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	1	3	2	4	3	2	2	2	2	2
20	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3



22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	3	2	3	1
23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2
24	2	3	2	3	4	3	2	3	1	3	4	3	2	3	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
25	4	3	3	3	2	1	3	2	3	2	2	1	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
29	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
33	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
38	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
42	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	3	2	3	1
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	2
46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2



48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
50	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	1	1	3	2	3	1
52	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	1	2	3	2	3	1	2
53	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	4	3	2	3	1	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
54	4	3	3	3	2	1	3	2	3	1	2	1	3	2	3	1	1	1	1	1	1	3	2	3	4
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	5
56	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
57	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
58	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
59	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
61	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
62	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
63	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
64	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
65	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
66	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
67	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
68	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
69	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
70	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
71	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
72	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
73	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2



74	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
75	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
76	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
77	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
78	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
80	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
81	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
82	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
83	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
84	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	3	2	3	1
85	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	2
86	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
87	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
88	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
89	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
90	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
91	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	1	1	3	2	3	1
92	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	1	2	3	2	3	1	2
93	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	4	3	2	3	1	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
94	4	3	3	3	2	1	3	2	3	1	2	1	3	2	3	1	1	1	1	1	1	3	2	3	4
95	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	5
96	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
97	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
98	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
99	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



10 0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
10 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
10 2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
10 3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
10 4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
10 5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
10 6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
10 7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
10 8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
10 9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
11 0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
11 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11 2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11 3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
11 4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2



11 5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
11 6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
11 7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
11 8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
11 9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
12 0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
12 1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	3	2	3	1
12 2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	2
12 3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
12 4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
12 5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
12 6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
12 7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	2
12 8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
12 9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2



13 0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
13 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
13 2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
13 3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	3	3	3	1	1	3	2	3	1
13 4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	1	2	3	2	3	1	2
13 5	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	4	3	2	3	1	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
13 6	4	3	3	3	2	1	3	2	3	1	2	1	3	2	3	1	1	1	1	1	1	3	2	3	4
13 7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	1	5

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 05-06-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DHYNER COPACATI HUARECALLO

Dirección: AV. EL EJERCITO 40

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76481429

Teléfono: 925611168 email: huari1123@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

PLENARIO N°09-2019 EN AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): ACUERDO PLENARIO, AGRESIONES, LESIONES.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

05- Junio - 2025

Fecha